

SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA
E. S. D.

REF. ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO DE PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: AIR-E S.A E.S.P

DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

RADICADO: 2016-00040-00

JORGE MARIO FONSECA DELUQUE, mayor de edad, identificado con el número de cedula de Riohacha, portadora de la tarjeta profesional No. 83.065 del C.S.J, actuando como apoderado Judicial de la empresa de Energia **AIR-E S.A E.S.P**, por medio del presente escrito, presentamos ante su Despacho **LIQUIDACION DEL CREDITO**, dentro del proceso de la referencia, aplicada según la tasa de intereses correspondiente, publicada por la Superintendencia Financiera.

Anexo: Liquidación del Crédito.

Atentamente,



JORGE MARIO FONSECA DELUQUE
C.C. No. 84.034.707 de Riohacha

CAPITAL	\$5.315.305.035
INTERESES	\$10.773.082.392
TOTAL CAPITAL E INTERESES	\$16.088.387.427

OBSERVACIONES A TENER EN CUENTA EN LA LIQUIDACION

- El Distrito de Riohacha y la empresa AIR-E S.A E.SP, suscribieron acuerdo de pago por el valor total de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**, distribuidos de la siguiente manera:

CAPITAL.....\$3.980.000.000
INTERESES.....\$1.020.000.000
TOTAL CAPITAL E INTERESES\$5.000.000.000

- De total de la obligacion Planteada, se dispuso la cancelación de la obligacion, distribuidas en Seis (6) Cuotas, de las cuales el DISTRITO alcanzo a cancelar un valor total de **CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS \$4.175.000.000.**

Teniendo en cuenta los pagos realizados en dicho acuerdo, los dineros recibidos serán tenidos en cuenta como intereses del total de la actualización de la liquidación del crédito, discriminada de la siguiente manera:

CAPITAL	\$5.315.305.035
INTERESES	\$10.773.082.392
- ABONO A INTERESES	\$4.175.000.000
TOTAL DE INTERESES	\$6.598.082.392
TOTAL CAPITAL E INTERESES	\$11.913.387.427

Esto de conformidad con lo establecido en el articulo 1653 delCodigo Civil Colombiano, que establece:

Art 1653: IMPUTACION AL PAGO DE INTERESES: Si se deben capital e intereses, el pago se imputara primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital. Si el acreedor otorga carta de pago del capital sin mencionar los intereses, se presumen estos pagados. (cursiva y subrayado nuestro).

PRETENSIONES

- Solicito que se actualice la presente liquidación del crédito hasta el día 11 de enero del 2024, por la suma de **ONCE MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEITISIETE PESOS (\$11.913.387.427).**

Atentamente,


JORGE MARIO FONSECA DELUQUE
C.C. No. 84.034.707 de Riohacha